### HOJA RESUMEN CONTRATO DE LEASING

# 1) De la Operación:

### **Nro. Solicitud CMAC:**

- Contrato N° - Moneda	C/
- Moneda	S/
- Capital financiado	
1) Del Bien (sin IGV)	
2) Del Seguro (sin IGV)	
3) Otros (sin IGV)	
Total (1+2+3)	
Descuento por cuota inicial (sin IGV)	
Total	
· IGV de los Bienes Financiados (1)	
Monto total del desembolso	
Monto total de intereses compensatorios del cronograma	
Plazo del Contrato (en meses)	
Cobro por Portes	
Periodicidad de las cuotas	
Cuotas, según cronograma de pagos	
Opción de compra, equivalente a	
Tasas de la operación :	
- Tasa de interés compensatoria efectiva anual de pre-cuotas (Fija año 360 días) (2)	%
Tasa de interés compensatoria efectiva anual de la operación (Fija año 360 días) (3)	%
- Tasa de interés moratoria efectiva anual	%

### 3

- Cobro por estructuración (4) (Sin IGV)	
- Cobro por administración de seguros endosados	

EL CLIENTE podrá realizar previa comunicación por escrito, con 30 días de anticipación, pagos anticipados en forma parcial o total del saldo capital a la fecha del prepago. Dado que el prepago implica para LA CAJA efectuar diversas labores de recálculo y liquidación de deuda, EL CLIENTE conviene en que cada vez que realice tales pagos anticipados LA CAJA podrá realizar un cobro por pagos anticipados y/o por pre pagos, que se señala en la Hoja Resumen, más intereses corridos, gastos, tributos pendientes y cualquier otro concepto adeudado relacionado con esta operación.

## 4) Gastos:

Seguros	Aseguradora	Número Póliza	Monto	Modalidad

#### Impuesto a las transacciones financieras I.T.F.:

Los pagos de cuotas, así como cualquier cobro establecido en el presente contrato estarán gravados por el impuesto a las transacciones financieras ITF. La tasa vigente para el año 2013 es de 0.005% conforme a Ley.

5) LA CAJA podrá modificar unilateralmente las tasas de interés, cobros y gastos aplicables al crédito, para lo cual informará previamente a EL CLIENTE a través de comunicaciones directas o de la publicación de una comunicación al respecto en la página Web y en las Agencias de LA CAJA, con una anticipación no menor de 45 días calendario a su entrada en vigencia.

El establecimiento de nuevos cobros y/o gastos o la modificación de cualquiera de los términos y condiciones del Contrato, distintos a los referidos precedentemente, entrarán en vigencia a los 45 días calendario de haber sido comunicadas a EL CLIENTE a través de los medios indicados.

#### 6) CONCEPTOS QUE SE APLICARÁN ANTE INCUMPLIMIENTO DEL CLIENTE

- 6.1 Ante el incumplimiento del pago de las obligaciones de EL CLIENTE según las condiciones pactadas, LA CAJA procederá a realizar el reporte correspondiente a las Centrales de Riesgos con la calificación crediticia correspondiente.
- 6.3 En caso de resolución de contrato, se cobrarán los gastos de transporte y/o recojo, reparación, captura y/o entrega del bien, cobre la empresa a la cual LA CAJA encargue la recuperación y traslado del bien.
- 6.4 Penalidad aplicable por la demora en la devolución del bien: 1 cuota por mes o fracción de mes que transcurra desde la resolución del contrato hasta la entrega del bien (6)
- 6.5 En caso de incumplimiento en el pago, se cobrarán los gastos notariales, registrales, tasaciones y/o costos de cobranza judicial que origine la operación, de acuerdo al tarifario que tenga establecido en la fecha de incumplimiento la empresa a la cual LA CAJA encargue la cobranza.

### 7) EL CRONOGRAMA DE PAGOS SE ENTREGA EN HOJA ADJUNTA (ANEXO B)

#### 8) Otras Garantías:

Fiador(es) Solidario(s):

En caso exista fiador, ver la cláusula adicional de fianza solidaria

#### **OBLIGACIONES DE LOS FIADORES**

a) El Fiador garantiza en favor de LA CAJA el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que EL CLIENTE asume por el contrato de arrendamiento financiero, comprometiéndose en forma solidaria a reembolsar a LA CAJA

cualquier suma adeudada por concepto de cuotas de arrendamiento financiero y/o por intereses compensatorios y/o moratorios, y además conceptos a que hubiere lugar derivados del contrato.

- b) De conformidad con el Artículo 1883 del Código Civil, el(los) Fiador(es) Solidario(s) renuncia(n) en forma expresa a declinar el pago de las obligaciones que les exija cumplir LA CAJA, invocando el beneficio de excusión.
- c) El(los) Fiador(es) Solidario(s) autoriza(n), cualquier prórroga o renovación que pudiera decidir conceder LA CAJA respecto a las obligaciones de pago que adeudase EL CLIENTE, sin que para ello se requiera intervención o nuevo asentimiento del/los Fiador/es, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1901 del Código Civil.
- d) El(los) fiador(es) solidario(s) renuncian expresamente a la facultad conferida en el artículo 1899° del Código Civil.

### **NOTAS:**

- (1) Todos los gastos, cobros, pre-cuotas y cuotas están sujetos al IGV vigente en la fecha de la cobranza. El IGV es de18% aplicado sobre el valor de venta.
- (2) Se calcula sobre los montos desembolsados incluyendo IGV durante la etapa pre-operativa hasta el primer día hábil del mes siguiente al último desembolso.
- (3) Se calcula sobre el capital financiado para determinar las cuotas del cronograma definitivo.
- (4) Se calcula sobre el precio de venta del Bien.
- (5) La prima del seguro de desgravamen se aplica sobre el capital financiado y la del seguro multiriesgo/vehicular sobre el valor del bien con IGV El certificado de seguro y resumen informativo se enviarán al cliente conjuntamente con el cronograma de pagos definitivo
- (6) Se calcula sobre la parte capital de la(s) cuota(s) e Impuesto General a las Ventas vencido(s).
- (7) Aplicable sólo para operaciones resueltas. En el caso de cuotas variables se considerará la cuota mensual más alta del cronograma de pagos.

Declaro haber leído y revisado la Hoja Resumen, el contrato, sus anexos, y que todas las dudas relacionadas con estos documentos fueron absueltas y que firmo con conocimiento pleno de las condiciones establecidas en dichos documentos.

Trujillo, xx de xxxxx del xxxxx	
EL CLIENTE	LA CAJA
CÓNYUGE DEL CLIENTE	FIADOR
CÓNYUGE DEL FIADOR	